



Acta Concejo Regional Valparaíso

N° 08-2022

Siendo las 21:10 hrs. del día 08 de marzo del año 2022, se da inicio a reunión Extraordinaria correspondiente al Concejo Regional de Valparaíso.

ASISTENCIA

Asistentes Presentes	Ausentes
Carlos Farías Corrales	Rodrigo Pedraza Jaque
Vladimir Venegas Sanhueza	Zoraida Trompeta Canas
Bárbara A. Vera Sepúlveda	Katherine M. Alarcón Giadach
Rodrigo Estay Uribe	Yohana C. Sandoval Araya

TEMA

Se cita a reunión extraordinaria para zanjar el tema de ratificar Tribunal Regional.

Propuesta de Directiva Regional de Valparaíso

Jaime Beltran, al cargo de presidente del tribunal región Valparaíso
Delia Pardo, al cargo de secretaria del tribunal región Valparaíso
Esteban Astudillo, cargo subrogante del tribunal región Valparaíso

De acuerdo, al análisis realizado al Reglamento Interno del Partido de la Gente, se informa lo siguiente:

1. Con relación a la renuncia de los señores George Espinoza y Ricardo Brito, estos actos administrativos no fueron informados en su momento a este Concejo Regional.
2. La presidenta del Consejo Sra Katherine Alarcón, informa que hay dos personas que "son inamovibles" solicitado desde la Directiva Nacional a través de la Directiva regional de Valparaíso, y que corresponde al Sr. Jaime Beltran y a la Sra. Lorena Marambio.
3. A la fecha el consejo no ha recibido antecedentes de los candidatos propuestos al cargo, para realizar el correspondiente análisis que compete realizar para dar curso al procedimiento.
4. A vista del Consejo, no hay claridad sobre si los candidatos informados surgen de un procedimiento democrático y participativo en donde la base de militantes de la región de Valparaíso fue convocada a participar y/o postular.



5. En un análisis preliminar de los nombres propuestos y contraponiendo los escasos antecedentes reunidos con el reglamento, se observa que:

a. TÍTULO III. De la Organización Interna del Partido. Artículo Décimo Segundo.

*El Partido se organiza internamente a nivel territorial y programático . La organización territorial considera la existencia de Directivas Regionales y Consejos Regionales en cada una de las regiones en que esté constituido en conformidad a la Ley. Cada Directiva Regional estará integrada, a lo menos, por siete integrantes, los cuales ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Ejecutivo, Tesorero, Coordinador Nacional y un Director. Sus miembros serán elegidos por los afiliados de la región respectiva agrupados en el Consejo Regional pertinente . Cada Consejo Regional estará conformado por ocho consejeros electos por sus afiliados, el Consejo Regional elegirá, por votación de entre sus miembros, un Presidente que dirigirá las reuniones y gozará de voto doble en caso de empate en las deliberaciones, un Secretario, quien estará encargado de las citaciones, actas y comunicaciones entre el Consejo Regional y sus miembros, así también elegirán vocero de la institución quien tendrá la exclusiva comunicación con los afiliados cuando corresponda. **Para ser elegido miembro de la Directiva Regional o del Consejo Regional se requerirá contar con domicilio electoral ubicado en una circunscripción de la Región durante el ejercicio del cargo.** La organización programática del Partido será materia del Reglamento que al efecto se dictará.*

Artículo Décimo Tercero. Son órganos del Partido: i) Los Tribunales Regionales.

El Candidato señor Jaime Beltran no cumple con los requisitos dispuestos en el Titulo III del reglamento Interno, por cuanto su circunscripción electoral no corresponde a la Región de Valparaíso.

Se adjunta Certificado de Servel donde consta su actual circunscripción electoral.

DATOS ELECTORALES	
RUN	15844025-3
Nombre	JAIME ROBERTO JESUS BELTRAN BESNIER
Circunscripción Electoral	TRINIDAD
Comuna	LA FLORIDA
Provincia	SANTIAGO
Región	METROPOLITANA DE SANTIAGO

Servicio Electoral 2021



b. TÍTULO VII. Del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales

*Artículo Cuadragésimo Primero bis: Los tribunales Regionales existirán en cada una de las regiones donde esté constituido el Partido. El Tribunal Regional estará integrado por tres miembros titulares, **que serán elegidos por el Consejo Regional en sesión específicamente convocada para tal efecto, mediante el sistema de candidaturas individuales; bajo el sistema de elección por mayoría simple.** Además, contará con a lo menos un miembro subrogante, quien podrá integrar el Tribunal para efectos de quórum, a falta de uno o más miembros titulares. Sus integrantes deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido sancionados disciplinariamente por el Partido. Los miembros de la Directiva Central, Consejos y Directivas Regionales del Partido no podrán ser integrantes de los Tribunales Regionales. Quienes resulten elegidos duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva al mismo Tribunal. **El Tribunal Regional electo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario, este último con carácter de ministro de fe.** El Tribunal Regional conocerá en primera instancia y en relación al ámbito regional, de las materias contempladas en la normativa interna, las establecidas en las letras c), d), e), f) y g) del artículo Cuadragésimo precedente, es así como en el desempeño de este cargo gozará de la independencia y autonomía en el desarrollo de los correspondientes procedimientos hasta la dictación de las sentencias interlocutorias o definitivas según correspondan. Las sentencias de los Tribunales Regionales serán apelables para ante el Tribunal Supremo dentro del quinto, la mencionada apelación deberá ser presentada ante el tribunal que conoce de la causa, quien procederá a elevar los autos ante el Tribunal Supremo, para que tome conocimiento de la misma, dentro del plazo más expedito posible y por medio de las comunicaciones internas y oficiales de cada institución interna del partido.*

Según este articulado se ha transgredido el Reglamento Interno, no efectuándose correctamente el procedimiento e imponiendo desde la presidencia del Concejo a nombre de la Directiva Regional. Descritos como sigue:

Se presenta nomina sin antecedentes, para análisis del concejo y existe presión indebida hacia los conejeros por parte de la Sra Katherine Alarcón, infringiendo de forma flagrante el Reglamento Interno en cuanto a:

“Serán elegidos por el Consejo Regional en sesión específicamente convocada para tal efecto, mediante el sistema de candidaturas individuales; bajo el sistema de elección por mayoría simple.”

“El Tribunal Regional electo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario, este último con carácter de ministro de fe.”

6. El sábado 26 de febrero del presente posterior a reunión, se solicita agendar una reunión para conversar sobre el tema y la Sra Katherine Alarcón, hasta la fecha no ha emitido respuesta.



7. Considerando que no hubo respuesta de parte de la Sra Katherine Alarcón, la secretaria del concejo procedió a citar a reunión extraordinaria, a solicitud de varios miembros del órgano colegiado, y basados en los establecido en el reglamento interno:

TÍTULO III. De la Organización Interna del Partido. Artículo Décimo Segundo. El Partido se organiza internamente a nivel territorial y programático. La organización territorial considera la existencia de Directivas Regionales y Consejos Regionales en cada una de las regiones en que esté constituido en conformidad a la Ley . Cada Directiva Regional estará integrada , a lo menos, por siete integrantes, los cuales ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Ejecutivo, Tesorero, Coordinador Nacional y un Director . Sus miembros serán elegidos por los afiliados de la región respectiva agrupados en el Consejo Regional pertinente . Cada Consejo Regional estará conformado por ocho consejeros electos por sus afiliados, el Consejo Regional elegirá, por votación de entre sus miembros, un Presidente que dirigirá las reuniones y gozará de voto doble en caso de empate en las deliberaciones, un Secretario, quien estará encargado de las citaciones, actas y comunicaciones entre el Consejo Regional y sus miembros.

8. En el mismo artículo citado en el punto 7, se determinan las atribuciones de la presidencia del consejo, las cuales son las de dirigir las reuniones del concejo regional y gozará de voto doble en caso de empate en las deliberaciones; por lo tanto no cuenta con ningún tipo de atribución expresa que le permita "imponer su voluntad o la de otros órganos independientes del partido" en éste Consejo Regional.

RESOLUCIONES

En vista de los antecedentes presentados y de la normativa interna vigente, se dictan la Resoluciones del tema en tabla.

PRIMERO: La lista presentada por la Sra Katherine Alarcón a nombre de la Directiva Regional no cumple con Reglamento Interno del Partido en forma y fondo.

SEGUNDO: Basados en el Artículo Cuadragésimo Primero bis, se procederá a realizar un llamado bajo un sistema de candidaturas individuales; bajo el sistema de elección por mayoría simple."

TERCERO: Se oficiará a la Directiva Regional de Valparaíso para que efectúe a la brevedad posible y bajo un procedimiento democrático y participativo con la bases de militantes, la búsqueda de nuevos postulantes para conformar el Tribunal Regional.



CUARTO: Se solicitara una reunión con la Directiva Regional, para conversar sobre el punto tercero de esta acta, como también sobre la orgánica y asuntos de la Región de Valparaíso.

Siendo las 22:15 se da cierre a la reunión.

Concejo Regional



Carlos Farías Corrales
Rodrigo Pedraza Jaque
Bárbara A. Vera Sepúlveda
Vladimir Venegas Sanhueza
Rodrigo Estay Uribe
Katherine M. Alarcón Giadach
Yohana C. Sandoval Araya
Zoraida Trompeta Canas

c.c.: Archivo C. R